

ACUERDO N° 133/2022 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial; la Ley N° 929 de modificación a la Ley N° 025; la Convocatoria N° 13/2021 y el "Reglamento Específico del Proceso de Preselección y Designación de Secretaria o Secretario, Auxiliares y Oficiales de Diligencia y/o Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales" aprobado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 151/2021; el resultado del proceso de preselección de los postulantes a los cargos de Secretaria o Secretario, Auxiliares y Oficiales de Diligencia y/o Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija; los antecedentes, y;

CONSIDERANDO II: Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado (CPE) señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183. IV. de la misma ley.

Que, el art. 15. I. de la Ley N° 025 manifiesta que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.

Que, por otra parte, el art. 183.IV.3 de la Ley del Órgano Judicial, con relación a las competencias y atribuciones del Consejo de la Magistratura, menciona: *"Preseleccionar, a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras y servidores públicos de apoyo judicial de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental y presentar listas ante el Tribunal Departamental de Justicia para la correspondiente designación"*.

Que, el Consejo de la Magistratura, debe cumplir con el mandato constitucional, así como la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de selección de postulantes al cargo de servidores de apoyo jurisdiccional de Juzgados Ordinarios y Agroambientales de los Tribunales Departamentales de Justicia; en efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para esta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento, de allí que resulta necesario asumir acciones con el objetivo de cubrir las acefalías, por cumplimiento de periodo de funciones, renunciadas, destituciones y otros, y cargos de reciente creación, precisamente para no generar problemas en



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 296
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Página 5



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

cuanto a la retardación de justicia o mora procesal.

CONSIDERANDO III: Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 151/2021 aprobó el "Reglamento Específico del Proceso de Preselección, Selección y Designación de Secretaria o Secretario, Auxiliares, Oficiales de Diligencia y/o Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales" que tiene por objeto, *"normar y regular el proceso de preselección, selección y designación de Secretarías (os), Auxiliares, Oficiales de Diligencias y/o Notificadores de Juzgados ordinarios y agroambientales, mediante el concurso de méritos y exámenes de competencia"*.

Que, sobre dicho Reglamento, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 154/2021 de 2 de septiembre, autorizó la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 13/2021, para que se lleve adelante el proceso de Preselección y Selección de los postulantes para optar al cargo de Secretaria o Secretario, Auxiliares, Oficiales de Diligencias y/o Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija.

Que, el art. 52.II del mencionado Reglamento manifiesta que: *"La Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, elaborará el Informe Final del Proceso con las listas de los postulantes habilitados que hubieran obtenido un puntaje igual o mayor a cincuenta y seis (56) puntos para Secretarios, y cincuenta y uno (51) puntos para Auxiliares, Oficiales de Diligencias y Notificadores, detallando nombre completo y número de cédula de identidad ordenada de acuerdo a las calificaciones obtenidas. Dichas listas serán remitidas a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura para su aprobación mediante Acuerdo"*.

Que, asimismo el art. 52.VI del Reglamento señalado expresa: *"Concluido el proceso de selección, el Consejo de la Magistratura, a través de sus Representaciones Distritales remitirá a los Tribunales Departamentales de Justicia el Acuerdo que contendrá las listas finales de las y los postulantes seleccionados para su designación. Estas listas constituirán un banco o nómina de aspirantes habilitados, el cual servirá para la designación inmediata o durante el tiempo de vigencia del mismo"*.

Que, la Unidad Nacional de Dotación y Administración de Personal, remite a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, la nómina final de los postulantes habilitados para ejercer los cargos de Secretaria o Secretario, Auxiliares, Oficiales de Diligencia y/o Notificadores de Juzgados Ordinarios y Agroambientales del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija (Convocatoria Pública Nacional N° 13/2021) aprobado mediante Acuerdo N° 154/2021, consignados en el Informe Técnico CM-JNDAP N° 706/2021 de 15 de noviembre, razón por la cual, Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprueba las nóminas de postulantes mediante Acuerdo N° 272/2021 de 9 de diciembre.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Que, el Informe Técnico CM-JNDAP N° 83/2022 de 06 de mayo, emitido por la Jefatura Nacional de Dotación y Control de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, señala que: *la convocatoria Pública Nacional N° 13/2021, se encuentra finalizado en todas sus etapas y con acuerdo que aprueba el mismo, sin embargo, por error involuntario atribuible a la Comisión Calificadora Departamental de Tarija en el desarrollo del proceso de calificación en la Convocatoria Pública Nacional N° 13/2021, no se habría incluido en la lista final de habilitados a las 2 postulantes que hubieran superado la nota mínima para ser habilitados, ante dicha circunstancia y con el objeto de no vulnerar el derechos de los postulantes recomienda el informe considerar la incorporación en las nóminas finales de los postulantes aprobados*”.

Que, el Informe Legal UNAJ/CM N° 141/2022 de 19 de mayo, emitido por la Jefatura Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura, que manifiesta: *“...se concluye que es normativamente viable incorporar los nombres de los postulantes Mónica Melissa Martínez Mamani con C.I. N° 7153142 y Cindel Mayli Cardozo Suarez con C.I. N° 7198998, al cargo de Secretaria (o) de Juzgado Ordinario de Capital, en los cuadros consolidados de la Convocatoria Pública Nacional N° 13/2021, esto con el fin de no vulnerar derechos y garantías constitucionales de los postulantes, toda vez que obtuvieron la nota de aprobación exigida en dicha convocatoria, que sin embargo por un error involuntario de la comisión de calificación del Distrito de Tarija no atribuible a las postulantes, no han sido incorporadas en las listas finales sistematizadas de aprobados*”.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de 26 de mayo de 2022, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero: APROBAR el Informe Técnico CM-JNDAP N° 83/202 de 06 de mayo, sobre incorporación de datos en el Acuerdo N° 272/2021 de 9 de diciembre, de nóminas de postulantes habilitados para ejercer los cargos de: Secretarías (os), Auxiliares y Oficiales de Diligencias de Juzgados Ordinarios del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija; por lo que se dispone complementar y consignar en el listado específico los siguientes postulantes:

POSTULANTES HABILITADOS AL CARGO DE SECRETARIA (O) DE JUZGADOS ORDINARIOS DE CAPITAL

1. Mónica Melissa Martínez Mamani con C.I. N° 7153142, con nota final de 63 puntos **(Habilitada)**.
2. Cindel Mayli Cardozo Suarez con C.I. N° 7198998, con nota final de 60 puntos **(Habilitada)**.



Segundo: Remítase el presente Acuerdo complementario al Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, para efectos de ley.

Tercero: Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en sesión ordinaria, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mircha Gaby Meneses
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



MSc. Marvin Molina Casapaya
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL